



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2022-00348 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Como quiera que del libelo genitor se advierte en la pretensión CUARTA de la demanda la exigencia del reconocimiento de frutos civiles, deberá estimarlos razonadamente conforme lo dispone el artículo 206 del Código General del Proceso.

2. En virtud de lo anterior incorpore el juramento estimatorio, de cara a las exigencias del artículo 206 del Código General del Proceso.

3. Allegue certificado de existencia y representación legal de las sociedades JIM MAO S.A.S. e inversiones INMOBILIARIAS C&H de tal manera que se acredite la existencia de la parte pasiva (Num. 2 Art. 84 C.G.P)

4. Adecúe las pretensiones de la demanda (tercero y cuarto), para ello deberá recordar la togada que las mismas deben ser elevadas a título declarativas, constitutivas y/o de condena.

Allegue escrito subsanatorio a través de mensaje de datos al correo electrónico cmpl31@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término y en la forma dispuesta en esta providencia.

NOTIFÍQUESE ¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 37 del 27 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328cd4e4aba0c22c1c149d92132f23fea8824792e62153650198bc928742550a**

Documento generado en 26/04/2022 06:07:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>